

Informe Financiero

Aprueba Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile y su acuerdo interpretativo.

I. Antecedentes.

1. La Organización Panamericana de la Salud es un organismo internacional de salud pública. Reconocida como parte del Sistema de las Naciones Unidas, actúa como Oficina Regional para el hemisferio occidental de la Organización Mundial de la Salud, en virtud del acuerdo celebrado entre ambas organizaciones el 24 de mayo de 1949 y, por tanto, se le aplica la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, de 21 de noviembre de 1947, y su Anexo VII relativo a la Organización Mundial de la Salud.
2. El Convenio para el establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile tiene por objeto consagrar el estatuto jurídico de dicha Organización en Chile, determinando sus privilegios e inmunidades, el cual se considera indispensable para que pueda alcanzar sus objetivos y despliegue su labor de manera plena y efectiva en nuestro país.
3. El Acuerdo establece las normas que de la misma manera y con las mismas condiciones son otorgadas a otros Organismos Internacionales que operan en nuestro país. Principalmente el convenio tiene por objeto regular los privilegios e inmunidades de los que deban gozar la institución y las personas a ella vinculadas; otorgar facilidades de orden financiero y exenciones de impuestos y otras cargas; garantizar el suministro de servicios básicos; proteger los locales y archivos de la Oficina de la OPS; otorgar facilidades e inmunidades en materia de comunicaciones y publicaciones; establecer el reconocimiento y aceptación de documentos de viaje y visados, y establece el procedimiento para solucionar controversias.
4. Con posterioridad a la celebración del Convenio, se adoptó un acuerdo interpretativo, referido a la aplicación del artículo IV del Convenio, titulado "Facilidades de Orden Financiero". Así, el compromiso de la República de Chile de exonerar a la OPS/OMS de controles financieros, reglamentos o moratorias, se circunscribe al ámbito de funciones de la OPS/OMS en Chile y a los bienes y haberes administrados por esta en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

II. Efecto del Acuerdo sobre los Gastos Fiscales.

1. Las disposiciones definidas en el convenio no originan nuevas obligaciones financieras, por cuanto corresponden a privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades de las que gozan otras misiones diplomáticas. La aprobación del referido Acuerdo **no implica mayor gasto fiscal.**



Gustavo Rivera Urrutia
Director de Presupuestos (S)

Visación Subdirección de Presupuestos.



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública.

